



**COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2025**

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2025, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 10:00 horas del día 11 de marzo de 2025, se encuentran reunidos de forma presencial en la Sala B, planta baja ala norte, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, Director de Legislación y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Mtra. Carmen Gabriela Osuna Acevedo, Jefa de la Unidad de Administración, la Mtra. Michiko Kyo Aramburo Osako, Directora de Área de Auditoría en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Vocal Suplente,

También, con fundamento en el artículo 64 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, párrafo segundo, como invitados se encuentra presentes el C.P. Gustavo Vega Sánchez, Encargado del Despacho de la Dirección de Recursos Financieros y la Lic. Maira Martínez Castro, Jefe de Departamento de Viáticos de la Dirección de Recursos Financieros, de la Unidad de Administración.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la clasificación de la información, solicitada por la Dirección de Recursos Financieros de la Unidad de Administración; para las Versiones Públicas de 725 expedientes de comprobación de viáticos, previstos en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2025, del Comité de Transparencia en el presente año.

Hecho lo anterior, somete a consideración de los miembros presentes el Orden del Día.



[Handwritten signatures]



Acuerdo CTIISO.11.03.25.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la clasificación de la información, solicitada por la Dirección de Recursos Financieros de la Unidad de Administración; para las Versiones Públicas de 725 expedientes de comprobación de viáticos, previstos en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Dirección de Recursos Financieros de la Unidad de Administración; mediante oficio No. DRF.-00031/25 de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por el C.P. Gustavo Vega Sánchez, Encargado del Despacho de la Dirección de Recursos Financieros de la Unidad de Administración, a efecto de dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la clasificación como confidencialidad del *NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS, QR, NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA*, información incluida en 725 expedientes de comprobación de viáticos del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024, cuyos folios se enlistan y anexan al oficio, antes mencionado.

Los datos confidenciales que contienen los documentos son:

Tipo de Dato	Justificación	Fundamento
Nombre de persona física	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra insertos, por lo que su protección resulta necesaria.	Artículo 3, 9, 11 fracción VI, 16, 108, 113, fr. I y 117 de la LFTAIP; y 116 de la LGTAIP, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Domicilio	Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse.	
Número de teléfono fijo y/o celular	Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse.	
Correo electrónico	Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas que pueden contener información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, debe considerarse dicha cuenta como dato personal.	



Tipo de Dato	Justificación	Fundamento
R.F.C.	<p>Para la obtención del RFC es necesario previamente acreditar, a través de documentos oficiales (credencial de elector, acta de nacimiento, pasaporte, etcétera), la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, así como otros aspectos de su vida privada.</p> <p>Las personas físicas tramitan su inscripción al RFC con el propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. En ese sentido, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina su identificación para efectos fiscales, por lo que se estima que es procedente su clasificación como confidencial.</p>	
Código QR.	<p>Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. La matriz se lee en un dispositivo móvil por un lector específico y de forma inmediata lleva a una aplicación en internet que puede ser un mapa de localización, un correo electrónico, una página web o un perfil en una red social.</p> <p>Por lo tanto, el Código QR debe contener, entre otra información, la URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante; el Servicio de Administración Tributaria informó que los datos visibles de la versión pública de la URL del acceso al servicio que se pueden mostrar son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y RFC del emisor - Nombre y RFC del receptor - Folio fiscal - Fecha de expedición - Fecha de certificación SAT - PAC que certificó - Total del CFDI - Efecto del comprobante - Estado CFDI - Estatus de cancelación <p>Derivado de lo anterior, resulta procedente su confidencialidad, pues da cuenta del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del emisor.</p>	<p>Artículo 3, 9, 11 fracción VI, 16, 108, 113, fr. I y 117 de la LFTAIP; y 116 de la LGTAIP, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>
Cuenta bancaria	<p>El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.</p>	



[Handwritten signature]



Por lo anterior, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Vocal, enfatizó y recomendó al área realizar una segunda revisión exhaustiva de los documentos, con el objeto de proteger tanto a las Personas Físicas y Personas Morales de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás normas aplicables.

También el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, reiteró la recomendación a efecto de proteger la información confidencial y dar el cumplimiento debido a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Dirección de Recursos Financieros de la Unidad de Administración, derivado de las recomendaciones, realizará una revisión exhaustiva antes de subir la documentación.

En este sentido, el Comité por unanimidad de votos previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTIISO.11.03.25.II

Se confirma la Clasificación de la Información como confidencial del NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS, QR, NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA, para su publicación en versión pública en el Portal de Obligaciones de Transparencia de 725 expedientes de comprobación de viáticos, de la Dirección de Recursos Financieros de la Unidad de Administración.

Lo anterior por tratarse de datos personales, considerados como confidenciales de conformidad en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 44, fracción II, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3,9,11 fracción VI, 16, 65 fracción II, 98 fracción I, 108, 113, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública; y en concordancia con los diversos 3 fracción IX, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así mismo de acuerdo a los numerales cuarto, quinto, séptimo, fracción III, octavo, noveno y trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido de esta acta, aprobada al término de la sesión, siendo las 10:30 horas, del día 11 de marzo de 2025, se da por terminada la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales que haya lugar.





Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



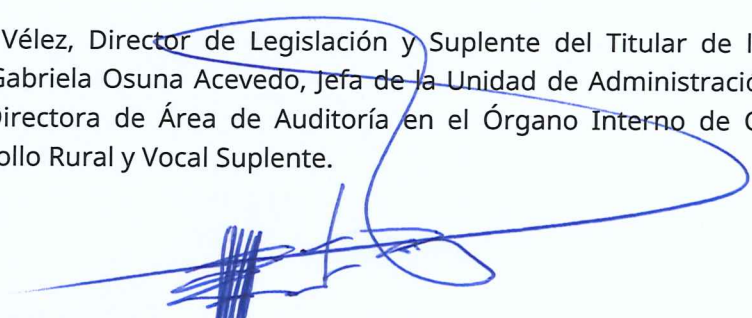
CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE AGROPECUARIO Y PESCA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2025

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, Director de Legislación y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Mtra. Carmen Gabriela Osuna Acevedo, Jefa de la Unidad de Administración, y la Mtra. Michiko Kyo Aramburo Osako, Directora de Área de Auditoría en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Vocal Suplente.



LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ
DIRECTOR DE LEGISLACIÓN Y SUPLENTE DEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MTRA. CARMEN GABRIELA OSUNA ACEVEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



MTRA. MICHIKO KYO ARAMBURO OSAKO
DIRECTORA DE ÁREA DE AUDITORÍA EN EL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SADER



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Camarón Sábalo 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, CP. 82100.
Tel. [669] 9156900 www.gob.mx/conapesca

